

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 1256/11</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CONVALIDADA POR ORDENANZA 3187/11

TIGRE, 13 de junio de 2011.-

VISTO:

El contrato de comodato celebrado por el Departamento Ejecutivo en materia de seguridad vial, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el Contrato de Comodato celebrado el 2 de junio de 2011 con la Subsecretaría de Gabinete del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo original se anexa a la presente, destinado a la entrega para uso de este Municipio de dos kits informáticos y tres alcoholímetros, en el marco del Convenio de Implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial celebrado en igual fecha.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1192-1
140611

FIRMADO
Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 1256

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

CONTRATO DE COMODATO
ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL Y
LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE.

Entre la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES** representada en este acto por el Subsecretario de Gabinete del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Dr. Juan Pablo Alvarez Echagüe ad referendum del señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, con domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, en adelante **EL COMODANTE** y el **MUNICIPIO DE TIGRE** representado en este acto por el Señor Intendente Sergio C. MASSA, con domicilio en la Av. Cazón N° 1514 del Municipio de Tigre, en adelante **EL COMODATARIO**, se celebra el presente comodato o préstamo de uso gratuito, en el marco de la Ley N° 13.927 y el Decreto N° 532/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la precitada Ley de tránsito provincial, es facultad del actual Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (ex Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno) emitir las licencias de conducir, resguardando las características técnicas y de seguridad que establece la Ley Nacional N° 24.449;

Que en ese marco el otorgamiento de las licencias, en forma delegada, estará a cargo de la Municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado;

Que el Decreto N° 532/09 en su Anexo II, Título I "*Sistema Provincial de Licencias de Conducir*" establece en su artículo 2° el subsistema de Emisión Centralizada de Licencias de Conducir, que se desarrollará bajo las premisas

establecidas por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, en el ámbito del Registro Único de Infractores de Tránsito;

Que asimismo, el mencionado decreto, en idéntico Anexo y Título prevé en el artículo 3º que el Registro mencionado proporcionará a los Municipios el equipamiento y brindará la capacitación necesaria para la implementación del circuito administrativo – informático;

Que resulta prioritaria, indispensable y sustancial la participación y coordinación con los municipios que integran la Provincia de Buenos Aires;

Que el Municipio de Tigre, viene desarrollando acciones tendientes a mejorar el estado de la seguridad vial en su ámbito de aplicación;

Que es dable resaltar que entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el mencionado municipio de la Provincia de Buenos Aires, se ha suscripto un Convenio para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial;

Que asimismo las partes citadas han celebrado Acta Acuerdo por medio del cual, entre otras acciones, la Municipalidad de Tigre se comprometió a utilizar una serie de "Kits Informáticos" entregados oportunamente por el mencionado Ministerio, con la finalidad de ser utilizados únicamente en la toma de los trámites correspondientes a la emisión de la licencia de conducir;

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL COMODANTE entrega al COMODATARIO y éste último acepta:

- DOS (2) KITS INFORMATICOS, para ser utilizados únicamente en la toma de los trámites correspondientes a la emisión de la Licencias de Conducir, compuestos por:
 - a) PC: CPU, Monitor, Teclado y Mouse.
 - b) Unidad de Energía Ininterrumpida (UPS).
 - c) Impresora Laser.
 - d) Estación de Enrolado Ultra-Scan 903: Captura de huellas, firma y fotografía digital.



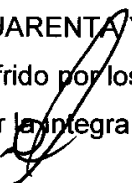
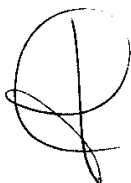
e) Token y Lector de Código de Barras.

- TRES (3) ALCOHOLÍMETROS para la detección de alcohol en sangre en el marco de la intensificación de controles en materia de Seguridad Vial, individualizados de la siguiente manera:
Marca: Alco-Secur; Modelo New B.A.C. 100; Series: 680236, 680229 y 680239.
Cada Valija cuenta con UN Alcoholímetro, Baterías recargables y Cargador de Baterías (con adaptadores a 12 y 220 V).
- Boquillas descartables a utilizarse para tales fines.

SEGUNDA: EL COMODATARIO deberá utilizar los bienes cedidos en comodato únicamente de acuerdo a lo plasmado en las disposiciones del presente, quedando terminantemente prohibida su utilización para otros fines que no sean los convenidos. La violación de esta cláusula habilita al **COMODANTE** a exigir la restitución inmediata de los bienes otorgados en el y la reparación de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar.

TERCERA: EL COMODANTE se encuentra facultado para realizar revisiones y/o auditorías en el Municipio, previa coordinación con **EL COMODATARIO**, a fin de verificar el correcto uso y destino de los bienes cedidos en comodato.

CUARTA: EL COMODATARIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación de los bienes cedidos, siendo responsable de los deterioros que estos sufran por su culpa, la de terceros, y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo se obliga a notificar al **COMODANTE** dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de ocurrido todo acto y/o hecho y/o siniestro sufrido por los bienes, siendo responsable por la demora incurrida en el aviso y por la íntegra reparación de los daños ocasionados en los mismos.



QUINTA: Queda expresamente prohibido al **COMODATARIO** efectuar reparaciones y/o modificaciones en los bienes cedidos. Todas las reparaciones, mantenimiento y conservación que fuera necesario practicar, las realizará **EL COMODANTE**, a través de personal especializado.

SEXTA: **EL COMODATARIO** permitirá, en cada oportunidad en la que le sea requerido por el personal autorizado de **EL COMODANTE**, el libre acceso a la dependencia y/o lugar donde se encuentre los bienes cedidos, a efectos de realizar los controles e inspecciones necesarias, e indicar las reparaciones pertinentes que deban efectuarse. Queda establecido que **EL COMODANTE** solo se ocupará de las reparaciones que por la acción normal del tiempo y el buen uso hubieren de hacerse, facturando al **COMODATARIO** toda otra reparación.

SEPTIMA: **EL COMODATARIO** asume la obligación de remitir al **COMODANTE** cada treinta (30) días, información de los datos generados en las muestras tomadas en los controles llevados a cabo en jurisdicción del Municipio, por medio del uso de los Alcoholímetros objeto del presente.

OCTAVA: **EL COMODATARIO** deberá restituir los bienes cedidos una vez concluido el plazo del presente contrato. Si no restituyese los mismos por haberse perdido y/o destruido por su culpa, o por la de sus agentes o dependientes, pagará al **COMODANTE** el valor del equipo o de iguales o similares características, con más la indemnización por los daños causados.

NOVENA: Los bienes entregados a través del presente contrato de comodato, son de propiedad única y exclusiva del **COMODANTE**, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario.

DÉCIMA: **EL COMODATARIO** se obliga, durante el transcurso del término estipulado para la duración del presente contrato a publicitar, informar y advertir por todos los medios idóneos posibles, que los bienes entregados no




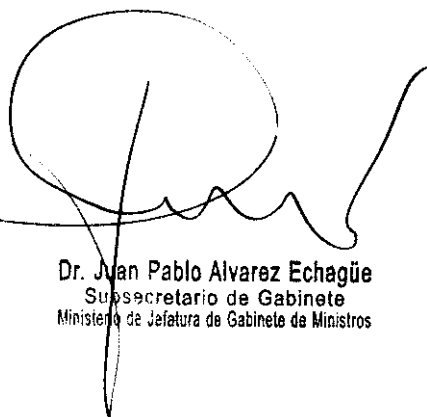
son de su propiedad, y que detenta su uso por su condición de comodataria. Asimismo se compromete a mantener en perfecto estado de conservación, los medios de individualización e identificación de los bienes entregados en los términos del presente, de modo tal que sea de manifiesta claridad con respecto a terceros la propiedad y posesión que **EL COMODANTE** ejerce sobre estos.

DÉCIMO PRIMERA: El plazo de duración del presente contrato de comodato será de UN (1) año, prorrogable automáticamente por igual período y hasta tanto no sea denunciado por una de las partes, con un preaviso no inferior a los noventa (90) días de antelación al vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes aceptan de común acuerdo la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ~~22~~ días del mes junio de 2011, en la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires.


Sergio Massa
Intendente Municipal


Dr. Juan Pablo Alvarez Echagüe
Subsecretario de Gabinete
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.